



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 05/2026

Licitación ID 1179 - CVE N° 01/2026 - Adquisición de Combustibles y Lubricantes CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA

REFERENCIA: Dictamen justificativo para la Contratación por Excepción – Urgencia Impostergable, para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes.

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Pedro Juan Caballero requiere la provisión inmediata de combustibles y lubricantes destinados a garantizar el funcionamiento continuo del parque automotor y de la maquinaria institucional, indispensables para la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales a cargo de la administración municipal. Dicho parque está integrado, entre otros, por camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, tractores, motoniveladoras, retroexcavadoras, camiones volquetes, camionetas, y demás vehículos y equipos utilizados por las distintas dependencias municipales para la ejecución de tareas de limpieza urbana, recolección y disposición final de residuos, mantenimiento y reparación de calles y caminos, atención de emergencias, inspecciones, fiscalizaciones, transporte de materiales y personal, así como para el cumplimiento de las demás funciones y competencias propias de la Municipalidad, los cuales requieren del suministro permanente de combustibles para su desplazamiento y operatividad, así como de lubricantes para asegurar el adecuado funcionamiento mecánico, mantenimiento preventivo y conservación de los motores y demás componentes, evitando averías que puedan comprometer la continuidad de los servicios públicos esenciales.

A la fecha, se encuentra en trámite la terminación por mutuo acuerdo del contrato derivado de la Licitación con ID N° 478546, correspondiente al suministro de combustibles y lubricantes para el ejercicio fiscal 2026. En consecuencia, resulta necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación para garantizar la continuidad de la provisión de dichos bienes.

No obstante, el desarrollo de un procedimiento licitatorio ordinario demanda el cumplimiento de diversas etapas previstas en la normativa vigente, entre ellas la elaboración de los antecedentes técnicos y administrativos, la aprobación de la convocatoria por la Junta Municipal, la publicación de la convocatoria en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el periodo de consultas y emisión de adendas, la recepción y evaluación de ofertas, la adjudicación, la suscripción del contrato y la emisión de las correspondientes órdenes de provisión. En razón de los plazos legales y administrativos que dichas actuaciones requieren, resulta materialmente imposible contar con un nuevo contrato vigente antes del agotamiento de las existencias disponibles y del cese de la provisión por parte del actual proveedor.

En ese contexto, de no adoptarse una medida inmediata para asegurar el abastecimiento de combustibles y lubricantes, se produciría una interrupción en la operatividad del parque automotor y de la maquinaria institucional, afectando la continuidad de los servicios públicos esenciales que la Municipalidad se encuentra legalmente obligada a prestar a la ciudadanía y por ende la afectación del interés público.

II. NECESIDAD INSTITUCIONAL

El suministro de **combustibles y lubricantes** constituye un insumo indispensable para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los vehículos, maquinarias y equipos municipales afectados, entre otros, a las siguientes actividades:

- Recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos.


Dra. Esther D. Quirveda Villalba
Directora de U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

- Mantenimiento y reparación de caminos, calles y espacios públicos.
- Servicios de limpieza urbana.
- Transporte operativo de funcionarios y cuadrillas de trabajo.
- Atención de emergencias y contingencias.
- Inspecciones y fiscalizaciones municipales.
- Traslado de materiales, herramientas y equipos.
- Ejecución de obras y trabajos realizados con tractores, motoniveladoras, retroexcavadoras, camiones volquetes y demás maquinarias municipales.
- Las demás actividades propias de las distintas dependencias de la Municipalidad.

En ese sentido, los **combustibles** resultan esenciales para el desplazamiento y la operatividad del parque automotor y de la maquinaria institucional, mientras que los **lubricantes** son indispensables para el adecuado funcionamiento mecánico de motores, transmisiones, sistemas hidráulicos y demás componentes, permitiendo la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos recomendados por los fabricantes, reduciendo el desgaste de las piezas y evitando averías que puedan ocasionar la inmovilización de los vehículos y equipos.

La interrupción en el suministro de combustibles y lubricantes impediría la prestación regular y eficiente de los servicios públicos municipales, provocando la paralización parcial o total del parque automotor y de la maquinaria institucional, con la consecuente afectación directa a la comunidad y un grave perjuicio al interés público.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 40 de la Ley N° 7021/22 autoriza la contratación por excepción cuando existan razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables.

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1 ..., 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Asimismo, el artículo 52 del Decreto N° 2264/24 dispone que la urgencia impostergable solamente podrá invocarse cuando sea probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento convencional sin ocasionar grave perjuicio a los intereses públicos.

Decreto N° 2264/24. Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. La citada disposición establece igualmente que la urgencia no podrá derivar de negligencia o imprevisión administrativa. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

La situación analizada reúne los presupuestos legales exigidos por el artículo 52 del Decreto N° 2264/24 por las siguientes razones:

a) Es concreta y objetiva, ya que la necesidad de adquirir combustibles y lubricantes responde a un requerimiento real, actual y plenamente verificable de la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, derivado de la operación diaria de su parque automotor y maquinaria institucional. La prestación de servicios



Esther E. Quevedo Villalba
Directora de U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

públicos esenciales, tales como la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, el mantenimiento de calles y caminos, la limpieza urbana, la atención de emergencias, las inspecciones y fiscalizaciones municipales, el traslado de personal, materiales y equipos, así como la ejecución de obras y demás actividades propias de las distintas dependencias municipales, depende directamente de la disponibilidad permanente de estos insumos. En consecuencia, la necesidad invocada no responde a una situación eventual o hipotética, sino a una condición objetiva, permanente e indispensable para el normal funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de las competencias que la legislación le atribuye.

b) Es inmediata, debido a que la Municipalidad requiere contar con la provisión continua e ininterrumpida de combustibles y lubricantes para mantener operativos sus vehículos, maquinarias y equipos institucionales. Actualmente, el stock disponible resulta insuficiente para cubrir las necesidades operativas durante el plazo que demanda la culminación de un procedimiento licitatorio ordinario, considerando las distintas etapas que deben cumplirse conforme a la normativa vigente.

La falta de estos insumos en el corto plazo ocasionaría la paralización progresiva del parque automotor municipal, afectando directamente la ejecución de servicios públicos esenciales como la recolección de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de caminos y calles, limpieza urbana, atención de emergencias, traslado de materiales, ejecución de obras y demás actividades desarrolladas por las dependencias municipales.

Asimismo, debe considerarse que los vehículos y maquinarias municipales poseen una programación operativa diaria, cuyo cumplimiento depende de la disponibilidad permanente de combustible para su movilidad y de lubricantes para garantizar su adecuado funcionamiento mecánico y conservación. Por tanto, la necesidad de contratación reviste carácter urgente, actual e inmediato, al existir un riesgo cierto de interrupción de servicios públicos fundamentales si no se adopta una medida administrativa oportuna.

c) Es impostergable, puesto que la suspensión o interrupción en la provisión de combustibles y lubricantes ocasionaría la paralización parcial o total del parque automotor y de la maquinaria municipal, impidiendo el normal desarrollo de las actividades operativas programadas por las distintas dependencias de la Municipalidad.

La falta de combustible afectaría directamente la movilidad y funcionamiento de camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, tractores, maquinarias viales, camiones, camionetas y demás vehículos institucionales destinados a la prestación de servicios públicos esenciales, mientras que la ausencia de lubricantes comprometería el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, generando riesgos de desgaste prematuro, desperfectos mecánicos e inoperatividad de las unidades.

En consecuencia, la interrupción del suministro comprometería la continuidad de servicios fundamentales como la recolección y disposición final de residuos, limpieza urbana, mantenimiento y reparación de calles y caminos, ejecución de trabajos municipales, atención de emergencias, traslado de materiales y equipos, así como las demás actividades propias de la administración municipal.

Por la naturaleza de los servicios involucrados, cuya prestación debe mantenerse de manera permanente y continua en beneficio de la ciudadanía, la Municipalidad no puede esperar la culminación de un procedimiento ordinario de contratación sin ocasionar un perjuicio grave al interés público, configurándose así la condición de urgencia impostergable prevista en la normativa vigente.

d) Existe grave perjuicio al interés público, considerando que la falta de provisión de combustibles y lubricantes impediría a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero cumplir de manera efectiva y oportuna con las competencias, funciones y obligaciones que le son propias conforme al ordenamiento jurídico vigente, afectando directamente la prestación de servicios públicos esenciales destinados a la ciudadanía.

La eventual interrupción del suministro comprometería la operatividad de los vehículos, maquinarias y



Lic. Esther E. Quirredo Villalba
Directora de U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

equipos municipales utilizados diariamente para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de calles y caminos, limpieza urbana, atención de emergencias, traslado de materiales y personal, ejecución de obras y demás actividades indispensables para el funcionamiento institucional, generando un impacto negativo inmediato sobre la comunidad y afectando el interés general.

Asimismo, debe considerarse que la interrupción del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos generaría una afectación directa al bienestar y a la salud de la población, debido a la acumulación de residuos en espacios públicos y domicilios, con el consecuente incremento de riesgos sanitarios, proliferación de vectores y posibles focos de contaminación ambiental. En tal sentido, la continuidad de dicho servicio constituye una obligación esencial de la administración municipal, vinculada al deber de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y protección de la comunidad.

Esta situación guarda relación directa con los principios consagrados en la Constitución Nacional, particularmente con el derecho a la salud reconocido en el artículo 68, que establece la obligación del Estado de proteger y promover la salud como un derecho fundamental de las personas. En consecuencia, la interrupción de los servicios municipales vinculados a la gestión de residuos podría comprometer condiciones básicas de salubridad pública, generando un perjuicio cierto y directo al interés general.

Se deja expresa constancia de que la presente contratación por excepción no tiene por finalidad sustituir, evitar ni limitar la realización del procedimiento ordinario de contratación correspondiente, sino únicamente constituir una medida excepcional, temporal y estrictamente necesaria para garantizar la continuidad de los servicios públicos indispensables.

Finalmente, corresponde señalar que la situación planteada no deriva de negligencia, imprevisión o inacción administrativa, sino de una circunstancia objetiva y sobrevenida vinculada a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. En ese sentido, la Municipalidad de Pedro Juan Caballero ha cumplido oportunamente con el desarrollo del procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de combustibles y lubricantes, realizando las actuaciones administrativas pertinentes conforme a la normativa vigente, cuyo resultado permitió la suscripción del contrato respectivo. No obstante, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias que derivaron en la necesidad de proceder a la terminación del contrato conforme a los mecanismos previstos en la normativa aplicable, generándose consecuentemente la necesidad de adoptar una medida excepcional que permita asegurar la continuidad del suministro.

Por tanto, la presente contratación por excepción surge como una consecuencia directa de una situación administrativa sobrevenida y no como resultado de falta de planificación, omisión o demora por parte de la institución. La Municipalidad, atendiendo al principio de continuidad de los servicios públicos, eficiencia administrativa y resguardo del interés general, la contratación excepcional se constituye en una medida necesaria para evitar la interrupción del abastecimiento de combustibles y lubricantes requeridos para mantener operativos los vehículos, maquinarias y equipos municipales.

La adopción de esta medida resulta fundamental para garantizar la continuidad de servicios esenciales como la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, mantenimiento vial, atención de emergencias y demás prestaciones municipales, cuya interrupción podría generar consecuencias directas sobre la comunidad, especialmente en materia de salubridad pública. En particular, la suspensión del servicio de recolección de residuos podría ocasionar la acumulación de desechos, generación de focos de contaminación y proliferación de vectores, afectando las condiciones ambientales y sanitarias de la población, con potencial incidencia sobre el derecho a la salud reconocido en el artículo 68 de la Constitución Nacional.

V. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación excepcional deberá observar los principios de economía, eficiencia, transparencia,


Lic. Esther E. Ojeda Villalba
Directora de U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Cerro León y Alejo García – Telf. 0336 - 271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

razonabilidad y responsabilidad previstos en la Ley N° 7021/22, limitándose exclusivamente a lo indispensable para cubrir las necesidades institucionales.

VI. CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y en el artículo 52 del Decreto N° 2264/24, para la procedencia de una Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, destinada a la adquisición de combustibles y lubricantes necesarios para garantizar la continuidad operativa de los vehículos, maquinarias y equipos municipales.

La situación planteada responde a una circunstancia objetiva y sobreviniente, derivada de la terminación del contrato vigente correspondiente al suministro de combustibles y lubricantes, luego de haberse cumplido oportunamente con el procedimiento de contratación respectivo conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, la presente contratación excepcional no obedece a falta de planificación, negligencia o inacción administrativa, sino a la necesidad inmediata de adoptar una medida temporal que permita evitar la interrupción de servicios públicos esenciales.

Asimismo, se considera acreditado que la falta de provisión de combustibles y lubricantes podría generar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la operatividad del parque automotor y la maquinaria institucional utilizados para la prestación de servicios esenciales, especialmente la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuya interrupción podría ocasionar impactos negativos en las condiciones de salubridad pública y afectar el derecho a la salud de la población, reconocido en el artículo 68 de la Constitución Nacional.

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar el inicio del procedimiento de Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, limitado al tiempo y monto estrictamente necesarios, hasta tanto se concluya el procedimiento ordinario de contratación correspondiente y entre en vigencia el contrato resultante del mismo, garantizando de esta manera la continuidad de los servicios municipales y el resguardo del interés general.

Es Dictamen.

Pedro Juan Caballero, 28 de julio de 2026.



Lic. Esther Quevedo

Unidad Operativa de Contrataciones